



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°299.-2018.-GR/MOQ

Fecha:31.de.octubre del 2018

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2018-CR/GRM, el Informe N° 608-2018-GRM-GGR/OSLO-DYTC-JP, el Informe N° 241-2018-GRM/ORAJ-YDCV, con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que dispone proyectar resolución sobre aceptación de donación dineraria, por la Empresa Southern Peru Copper Corporation a favor del Gobierno Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 608-2018-GRM-GGR/OSLO-DYTC-JP, la Jefe de Supervisión del Proyecto TIC, solicita se emita Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de donación de los Gastos de Supervisión de los Proyectos TIC, teniendo en cuenta que según Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2018-CR/GRM, se acordó aprobar la aceptación de donación dineraria para los gastos de Supervisión de los Proyectos con Código SNIP N°s. 240551, 242219 y 242584, por la cantidad de S/. 533,709.00 soles, que hace la Empresa Southern Peru Copper Corporation a favor del Gobierno Regional Moquegua, asimismo, indica que la solicitud es en mérito al cumplimiento del "Convenio Específico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las II.EE de la Región Moquegua", el que precisa que la Supervisión del Proyecto será asumido por el Gobierno Regional Moquegua con la finalidad de realizar el seguimiento y control de los proyectos, y que Southern Peru se obliga en la Cláusula Octava, numeral 8.5 "Transferir al Gobierno Regional vía Donación los recursos correspondientes a la Supervisión de los Proyectos conforme a lo establecido en los Expedientes Técnicos y Clausula Novena del Convenio Específico", el que mediante Informe N° 3864-2018-GRM-GGR/OSLO, es elevado a Gobernación Regional para la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de los antecedentes, se advierte que el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa Southern Peru Copper Corporation, han suscrito el "Convenio Específico para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua", con el objeto que la empresa realice las acciones necesarias para la ejecución, directa o indirectamente, de los proyectos: a) Código SNIP N° 240551 "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Región Moquegua"; b) Código SNIP N° 242219 "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL Mariscal Nieto, Región Moquegua"; y, e) Código SNIP N° 242584 "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TICs en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Art. 42° numeral 42.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, la citada norma, en el Art. 69° indica que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las 05 UIT. En el caso de montos inferiores a las 05 UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará dentro de los 05 días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad";

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2018-CR/GRM, de fecha 04 de octubre del 2018, el Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, en su Artículo Primero aprobó la aceptación de Donación dineraria para los Gastos de Supervisión de los Proyectos TIC con Código SNIP N° 240551, N° 242219 y N° 242584, por la cantidad de S/. 533,709.00 soles y en su Artículo Segundo, autoriza al titular de pliego a emitir la resolución de aceptación de la donación dineraria.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, lo señalado es concordante con el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, que señala: "De la aceptación de donaciones y autorización de otras operaciones: El pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción lo siguiente: a) las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, (...)";

Que, en cumplimiento a los acuerdos adoptados a través del Convenio Específico y a la autorización dispuesta mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2018-CR/GRM, corresponde emitir el correspondiente acto resolutorio de aceptación de donación dineraria efectuada por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, mediante acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°299..-2018-GR/MOQ

Fecha:31.de octubre del 2018

De conformidad con lo Establecido en Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador Regional, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29702, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación dineraria efectuado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, a favor del Gobierno Regional Moquegua, por la suma de S/. 533,709.00 Soles (Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Nueve con 00/100 Soles), para los Gastos de Supervisión de los Proyectos TIC, con Código SNIP N° 240551, N° 242219 y N° 242584;

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución al Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Empresa Southern Perú Copper Corporation y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL